



## *Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Bogotá D C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 110014003019 2020 00069 00**

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante vía correo electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por Inverst S.A.S. contra Juan Vicente Gómez Contreras, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Comuníquese a quien corresponda y entréguese al demandado. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 Ibídem. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor, esto es que se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada y a su costa.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previa las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase,**

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN  
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <b>Secretaría</b> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2</p> <p><b>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO</b> Secretario</p>
--